

maso. Si dho sobrante ha pertenecido siempre al comun. Segundo: si en otros años, y en otros leas, se han subastado o ingenuado el producto de la venta en los fondos municipales; y tercero, si hay Regimen especial para el agua potable de esta Villa, y en tal caso este Regimen. Interion los Conducentes, todos conformes digieron; primero: que en nuno han pertenecido los fondos del agua al comun de esta Ciudad, y si a los Participes, o Proprietarios de ellas = Segundo: que en varios años han ingenuado otros fondos en las Depositarias Municipales, como unica caja que tiene el Ayuntamiento para recibir los quep admittidos, con el fin de darles la enion que determina la Ordenanza aprobada por S. M. en 12 de Mayo de 1722, que lo ordena. mente para la compra y reparacion de acguias; y tercero, que el Regimen especial que tiene el agua potable de esta Villa para su gobierno y direcion, es el que prescribe la ordenanza citada. Con lo que se concluyeron estas particulas que firmanan los conuenientes.

Acto seguido y habiendone quitado la Corporacion en sesion por ramente por el Secretario se dio lectura a una solicitud producida por D. Juan Guzman y D. Pascual Este Navarro, en la que piden al Sr. Gobernador Civil de la Prov. la autorizacion correspondiente para la posesion, usanda y corte de los olmos que tienen en un pedano de tierra banos en su termino municipal, y otro ser la resmita a esta Alcaldia para que oyendo al Ayuntamiento informe sobre su contenido, la Corporacion en su virtud acordó nombrar y nombro una comision compuesta de D. Jose Ortega Palao y D. Jose Ortega Juan, para que con vista de las Partes apuntadas en esta Solicitud y de esta marginal del Sr. Gobernador, se constituyan en dho. terrenos e informen sobre el particular.

Seguidamente la comision encargada para la inspeccion de los terrenos donde existen los olmos pertenecientes a D. Pascual Esteban Hernandez de Cordova y D. Concepcion Barba Juliana, cumplieron con su mision informando: que dho. son dueño y propietario de la tierra, huerta, banos, y olmos que expresa la solicitud, y que esta se lindan con Monte; que segun noticias adquiridas, los solicitantes han disputado de los expresados olmos del modo que les ha parecido mas conveniente.

La misma comision dio cuenta y en manifestando: que los olmos existentes en uno trozo de tierra de huerta y huertones, son de la pertenencia del Sr. D. Pedro Maza, sin que lindan con monte, y tanto el contenido como sus causantes, segun los antecedentes que han podido adquirirse han aprovechado de dho. arboles, haciendo de ella el uso que les ha parecido mas oportuno.

Con lo cual se termino el acta, firmando los d. S. en

Solicitud para
olmos

Olmos

Olmos

